

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

RG7 SAU

Antecedentes y objetivo

Es política de RG7. S.A.U. cumplir con todas las leyes, reglamentaciones y convenciones nacionales e internacionales en materia de soborno y anticorrupción aplicables en la República Argentina, incluyendo especialmente la Ley No. 27.401.

El cumplimiento del Código es responsabilidad de cada uno de los integrantes que conformamos esta empresa.

Este Código de Conducta Empresarial establece una guía respecto de nuestros compromisos éticos, y nos lleva a adoptar decisiones éticas que en definitiva benefician a la empresa, a los empleados y a los accionistas de RG7. S.A.U.

Este Código de Conducta es aplicable a todo el personal de RG7. S.A.U., independientemente del cargo o función ejercido y a cualquier agente, intermediario, consultor o tercero que actúe en representación de RG7. S.A.U.

Nuestro compromiso con la empresa, nuestros socios y accionistas

Respetamos todas las leyes aplicables a nuestra actividad

Somos muy cuidadosos respecto del cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a la empresa; no solo las leyes, reglamentos y demás normas nacionales, provinciales y municipales aplicables en la Argentina, sino aquellas de cualquier país en el que podamos operar.

Cuando las leyes son más estrictas que este Código de Conducta o difieren en sus disposiciones, siempre prima el cumplimiento de la ley. No exponemos a la empresa a la posibilidad de que su reputación se vea afectada por no cumplir alguna normativa que pudiera resultar aplicable. Las políticas y procedimientos internos de la empresa respaldan a la normativa aplicable, la aclaran y le dan operatividad específica en el desarrollo de nuestro propio negocio, facilitando de esa manera su cumplimiento cabal. Ofrecemos y recibimos capacitación, según corresponda, para mejorar nuestra comprensión de las leyes, y controlamos dichas capacitaciones para asegurar su eficacia.

Administramos los registros y la información de la empresa en forma adecuada

Creamos, utilizamos, guardamos y eliminamos nuestros registros e información comercial de manera cuidadosa conforme a las políticas de la empresa. Seguimos las instrucciones del Oficial de Cumplimiento en aquellos casos en los que debemos conservar los registros a causa de un litigio existente o potencial, vinculados a investigaciones potenciales o en curso o en respuesta a órdenes judiciales o administrativas.

Utilizamos la comunicación electrónica de manera responsable

La comunicación, en su variedad de formas, inclusive en redes sociales, wikis y blogs, debe ser profesional, apropiada y siempre respetuosa. Los sistemas de comunicación de RG7. S.A.U. son principalmente para uso empresarial. Es posible que utilicemos estos sistemas ocasionalmente para acceder a nuestro correo electrónico personal o Internet, pero no permitimos que este uso afecte las necesidades de la empresa. No utilizamos estos sistemas para acceder, o distribuir, contenidos obscenos, ofensivos o intimidatorios.

Evitamos y resolvemos los conflictos de interés

Cuando actuamos en nombre de RG7. S.A.U. antepone los intereses de la empresa a nuestro beneficio personal. Esto significa que no permitimos que nuestro propio interés, nuestra familia ni otras relaciones influyan en las decisiones que tomamos en representación de la empresa. Los conflictos de interés pueden perjudicar nuestro criterio empresarial, amenazar la reputación de RG7. S.A.U. y poner en riesgo a la empresa.

Evitamos los conflictos de interés, los damos a conocer y los resolvemos oportunamente en caso de corresponder; e incluso nos esforzamos por evitar cualquier situación que pudiera percibirse como un conflicto de esta naturaleza. No permitimos que nuestras decisiones empresariales se vean influidas por dádivas, favores o invitaciones brindadas por terceros. Aceptar u ofrecer dádivas, favores o invitaciones puede dar lugar a un conflicto de interés, o percibirse como un conflicto de interés y, en algunos casos, infringir la ley. Si tenemos dudas, debemos buscar el asesoramiento del Oficial de Cumplimiento antes de aceptar u ofrecer cualquier dádiva, favor o invitación.

Trabajamos con proveedores éticos

Hacemos negocios con proveedores, terceros y socios comerciales que mejoren nuestro nivel de servicio y nos ayuden a realizar obras de calidad. Buscamos proveedores que compartan

nuestro compromiso con las prácticas empresariales éticas y sustentables.

Nuestro compromiso con la comunidad

Debemos ser responsables por el medio ambiente y por las comunidades en las que realizamos obras

Nuestras obras tienen un impacto significativo en cada uno de los lugares donde se desarrollan. Procuramos que ese impacto sea positivo. Tenemos el compromiso de operar de manera ambientalmente responsable, sustentable y con responsabilidad social. Nos mantenemos actualizados en lo que concierne a leyes, reglamentos y prácticas en materia ambiental aplicables a nuestra empresa. Cumplimos con dichos requisitos legales y con los que establece la propia empresa. Informamos nuestras inquietudes o problemas ambientales o sociales por medio de los canales apropiados de la empresa.

Nos comunicamos con honestidad

Cuando surgen preguntas sobre nuestra empresa, brindamos al público respuestas rápidas y honestas. Estas respuestas pueden presentarse a través de nuestra alta dirección, o por medio de otras personas autorizadas.

Nuestro compromiso con terceros

Mantenemos la integridad de nuestros informes financieros y registros comerciales

Generamos informes financieros y registros comerciales confiables. Tenemos el compromiso de garantizar la integridad, imparcialidad, puntualidad, precisión e inteligibilidad de los informes y documentos que presentamos. Preparamos nuestros registros comerciales e informes financieros con integridad y honestidad, ya sea que se presenten a nivel externo o se utilicen a nivel interno para supervisar las operaciones de la empresa. Informamos cualquier preocupación acerca de la integridad en asuntos financieros, contables y de auditoría, así como también sobre temas relativos a los registros comerciales, por los canales correspondientes de la empresa que se describen en este Código de Conducta (ver “*Conocemos nuestros derechos y obligaciones de informar*”).

No participamos en el tráfico de información confidencial

Debemos mantener la confidencialidad de toda información que no sea ni deba ser de dominio público. Es información confidencial: cualquier información que no sea pública o no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible, de propiedad de RG7. S.A.U. o de otra persona o entidad. Esta información puede ser información escrita en documentos, en medios electrónicos o cualquier otro soporte, o incluso información a la que se ha tenido acceso en forma verbal. Algunos ejemplos incluyen la información sobre la posición financiera, la estrategia comercial, o los proyectos de RG7. S.A.U. Puede ser valiosa para otros, dentro y fuera de RG7 S.A.U. El uso de información confidencial para beneficio personal puede ser causa de rescisión de un contrato, generar responsabilidad por los daños y perjuicios causados y resultar en despidos, suspensiones u otras sanciones laborales.

Si disponemos de información confidencial obtenida a través del cargo que ocupamos en RG7 S.A.U. (la información puede ser relativa a RG7. S.A.U. un proveedor, un contratista o subcontratista, un cliente o un competidor), no podemos hacer uso de dicha información para realizar transacciones que involucren valores de la empresa, ni podemos proporcionar la información a otros. Esta protección se extiende incluso a la información confidencial que obtenemos accidentalmente a través del cargo que ocupamos, y se aplican también a los miembros de nuestras familias. En caso de no poder determinar si disponemos de información confidencial, procuramos el asesoramiento de la Dirección sobre este tema.

Respaldamos la competencia leal y cumplimos con las leyes de defensa de la competencia

RG7 S.A.U. compete en el mercado de manera agresiva pero leal. Nuestras obras hablan por sus propios méritos. No damos una imagen equivocada acerca de la calidad de nuestro trabajo, no engañamos a nuestros clientes, ni participamos en ninguna otra práctica desleal.

RG7 S.A.U. no busca eliminar ni reducir la competencia mediante acuerdos ilegales con los competidores. Por ejemplo, RG7 S.A.U. no acordará con un competidor los precios que RG7 S.A.U. o el competidor puedan ofrecer en una licitación o cobrar a clientes. Las políticas de precios de la empresa, sus costos y demás componentes de un pliego licitatorio son temas que no deben discutirse en ninguna circunstancia con un competidor.

El Directorio está preparado para asistirnos toda vez que tengamos preguntas sobre políticas de competencia y concurrencia con otros participantes en el mercado de la obra pública. Si tenemos dudas sobre el alcance de las normas de defensa de la competencia, buscamos orientación en el Directorio.

No realizamos pagos indebidos

Llevamos adelante prácticas empresariales éticas en todo lo que respecta a nuestro trato con funcionarios o empleados públicos de cualquier jerarquía y con otras empresas y ciudadanos particulares. No buscamos influenciarlos en forma directa o indirecta, ni por medio de un tercero mediante pagos indebidos, sobornos o cualquier otro pago contrario a la ética. Este tipo de actividad socava nuestra integridad y, en la mayoría de los casos, infringe la ley. Nos esforzamos por evitar incluso cualquier situación que pudiera percibirse como una influencia indebida. En particular, estamos especialmente alertas cuando tratamos con funcionarios de gobierno.

Está estrictamente prohibido el desembolso de fondos, sean o no de RG7 S.A.U. que estén destinados a cualquier forma de pago ilegal para beneficio directo o indirecto de RG7 S.A.U. o que de todo otro modo incumpla nuestras políticas o pueda generar un daño para RG7 S.A.U.

Nuestro compromiso con el Código

Respetamos el Código y lo aplicamos en nuestro trabajo todos los días

Como empleados de RG7 S.A.U., nos concentramos en hacer lo correcto: mantener el compromiso que compartimos de cumplir las leyes, los reglamentos y las políticas internas. Cada uno de los empleados tiene la responsabilidad de familiarizarse con la información de este Código y de cumplir con el Código y con las políticas y lineamientos de la empresa.

El incumplimiento de toda persona respecto de las disposiciones de este Código de Conducta será considerado como una falta grave y susceptible de la correspondiente sanción que, según el caso, podrá resultar inclusive en el despido con causa, y que podrá determinar el inicio de acciones legales aún después del despido.

Nadie tiene la autoridad para ordenar a ningún empleado que infrinja la ley, este Código o las políticas de RG7 S.A.U.

Colaboramos con las investigaciones para hacer respetar el Código

RG7 S.A.U. investiga las posibles violaciones de la ley y de este Código, así como también de políticas importantes de la empresa, y de cualquier otra conducta que creamos pueda dañar la reputación de la empresa. Colaboramos íntegramente con las investigaciones de la empresa para proteger todos los compromisos que asumimos en este Código.

Conocemos nuestros derechos y obligaciones de informar

Informamos aquellos casos en los que se observa una infracción de la ley, de este Código de las políticas y lineamientos de la empresa, o cualquier caso aquello que razonablemente pueda parecer una infracción a dichas normas y políticas.

Utilizamos responsablemente los derechos que tenemos de informar estos casos, sin la intención de acosar a otros ni de dar a conocer temas triviales. No realizamos afirmaciones ni declaraciones falsas o ficticias en forma consciente o voluntaria. Podemos plantear preguntas o inquietudes, o presentar un informe a nuestros supervisores, o al Oficial de Cumplimiento.

En caso de no sentirnos cómodos al informar estos temas a nuestros supervisores o a las áreas anteriormente mencionadas, o en caso de tener dudas en materia de contabilidad o auditoría, podemos presentar un informe, que puede ser anónimo, sin poner en riesgo la confidencialidad de la información, a través de cualquiera de los medios que oportunamente se pongan a disposición para tales efectos.

Estas vías de comunicación se utilizarán para informar infracciones potenciales o reales del Código de Conducta Empresarial de RG7. S.A.U. o de cualquier otra política de la empresa.

No tomamos represalias.

RG7. S.A.U. no tolera las represalias de ningún tipo contra aquellos que informen posibles infracciones. Si un empleado siente que es víctima de represalias por una denuncia, debe darla a conocer en forma inmediata para que la empresa pueda investigar rápidamente y tomar las medidas adecuadas.

Supervisión del cumplimiento del Código de Conducta

El Directorio de RG7. S.A.U. será responsable de la supervisión del cumplimiento de este Código de Conducta y de su implementación. El Oficial de Cumplimiento será la Autoridad de Aplicación de este Código de Conducta y tendrá a su cargo la supervisión y el informe al Directorio, en caso de corresponder, de las cuestiones vinculadas con este Código de Conducta.

En este sentido, el Oficial de Cumplimiento, o la persona designada a tal fin, junto con un auditor externo idóneo, llevarán a cabo una revisión periódica, y una revisión anual, para confirmar que el Código cumpla el propósito para el que fue creado y que esté siendo implementado de manera

efectiva. La confirmación de dicha revisión anual será presentada al Directorio de RG7. S.A.U. Estas revisiones pueden llevarse a cabo con mayor frecuencia (a discrecionalidad del Oficial de Cumplimiento) si el resultado de la revisión anual revela cuestiones sustanciales de incumplimiento o indicios de que el Código de Conducta no ha sido comprendido o implementado en su totalidad. En la medida en que dichas irregularidades sustanciales se adviertan en el transcurso de dichas revisiones, el Directorio, o la persona designada a tal fin, adoptarán en forma inmediata todas las medidas que el Oficial de Cumplimiento considere necesarias o apropiadas para solucionarlas.

Gestión transparente

La información suministrada debe ser precisa y las decisiones deben ser transparentes.

El personal debe tomar los recaudos necesarios para asegurar un manejo transparente de la información y de la toma de decisiones, documentando en debida forma las relaciones con terceros, como también la entrega de obsequios, pagos, comidas, entretenimientos.

La información económica y financiera de RG7. S.A.U. reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

Los registros e informes contables de la Empresa serán completos, precisos, transparentes y veraces.

A los efectos del presente, la información es transparente cuando refleja y registra con precisión la realidad y las transacciones realizadas.

Se considera que una decisión es transparente cuando cumple con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Cuenta con una aprobación en el nivel adecuado según lo establecido en la política de integridad o procedimiento aplicable.
- Se basa en un análisis razonable de los riesgos involucrados.
- Deja registros de sus fundamentos.
- Privilegia los mejores intereses de RG7. S.A.U. por sobre cualquier interés personal.

Es regla de la Empresa que los libros y registros reflejen las transacciones de acuerdo con los métodos aceptados para informar eventos económicos; la declaración falsa, el ocultamiento, la falsificación, el engaño y todo otro acto deliberado que resultara en la inexactitud de los libros y registros financieros son actos ilícitos y no serán tolerados y las transacciones se deberán reflejar apropiadamente en los libros y registros de la Empresa de modo de permitir la preparación de estados financieros de conformidad con los principios contables aplicables.

Los registros deben reflejar con precisión la naturaleza, el monto y los detalles de la transacción en cuestión; se deben conservar los recibos y otros documentos de respaldo de las transacciones; y no se deben establecer cuentas por "fuera de los libros" (no registradas o no divulgadas) para ningún propósito.

Control Interno

Todos los integrantes de RG7. S.A.U. en sus respectivas funciones, son responsables de cumplir con los controles internos y de cooperar con el aseguramiento del adecuado funcionamiento de dichos controles.

Los controles internos son todas aquellas herramientas necesarias o útiles para encarar, administrar y chequear las actividades dentro de la Empresa; su objetivo consiste en asegurar el respeto al Programa de Integridad.

Asimismo, estos controles tienen por objetivo proteger los activos de la Empresa, administrar las operaciones eficientemente, suministrar información contable precisa y completa, y prevenir e impedir toda conducta ilícita.

El Directorio de RG7. S.A.U. es el principal responsable de la implementación de un sistema de control interno eficiente, pero los integrantes de todos los niveles de la organización son responsables de adherir a los controles establecidos y de identificar y plantear cualquier debilidad o falla percibida en el funcionamiento adecuado de los controles internos.

El Directorio será el Órgano encargado de vigilar el cumplimiento del presente Programa de Integridad, así como de las pautas establecidas en el presente Código de Ética.

Se podrán realizar auditorías de manera periódica, a fin de asegurar el cumplimiento de los

requisitos de este Código de Ética, y de los procedimientos y pautas aplicables. Las Auditorías podrán ser realizadas internamente por RG7. S.A.U., o externamente a través de terceros contratados.

Capacitación para el cumplimiento del Programa de Integridad

Como mínimo, cada persona que se encuentre en un puesto en el que puede obtener oportunidades de negocios a través de sobornos o cualquier otro medio indebido debe recibir una capacitación de cumplimiento del Programa de Integridad.

Adicionalmente, la Empresa evaluará la necesidad y conveniencia de capacitar a todos los empleados del área de Contabilidad, Finanzas y de Asesoría Legal, así como a todas las personas de interés con las que se vincule (subcontratistas, proveedores, socios de negocios).

La capacitación debe incluir la postura de RG7 S.A.U. delineada en este Código de Ética, para asegurar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, las posibles señales de alerta o situaciones problemáticas y las medidas de apoyo para que los integrantes de la organización busquen ayuda.

Canales de información y denuncia

La Empresa ha establecido canales formales, supervisados, para que todas las personas sujetas y grupos de interés puedan:

1. Consultar cualquier duda sobre la interpretación de este Código Ético;
2. Comunicar y denunciar incumplimientos de este Código Ético, y de la legislación vigente.

Todas las consultas y comunicaciones de incumplimiento serán contestadas y resueltas.

No obstante, no se responderán consultas anónimas si se refieren a información sensible y sólo se investigarán las comunicaciones de incumplimientos anónimas si recogen todos los datos necesarios y se realizan de buena fe.

En ningún caso se facilitará información del desarrollo de las investigaciones y del resultado de las mismas a los denunciantes anónimos.

La Empresa implementará y fomentará más adelante el uso de una Línea Ética para recibir consultas, pedidos de orientación y reportes de situaciones o denuncias de comportamientos que sean contrarios a este Código, con la opción de mantener confidencial la identidad de los denunciantes, y respeta el derecho de defensa del personal involucrado.

Este canal de comunicación deberá asegurar mecanismos necesarios para evitar cualquier medida de represalia o sanción contra los integrantes de la organización que contactaren la Línea Ética.

La Línea Ética, cuando se establezca, será operada de acuerdo a los procedimientos diseñados por el responsable Interno.

Quienes se comunicarán con la Línea Ética podrán solicitar que en todos los registros relacionados con sus denuncias se los referenciara utilizando un nombre de fantasía a fin de salvaguardar la confidencialidad de su identidad.

La gerencia adoptará las medidas necesarias para asegurar la más absoluta confidencialidad de la información recibida, el trato justo del personal involucrado en violaciones al Código y el derecho de defensa de dicho personal.

Prevención de conductas delictivas

Todos los integrantes de la Empresa deberán evitar en todos los casos la realización de prácticas no éticas para la obtención de un beneficio para RG7 S.A.U. o para ellos mismos, especialmente cuando dichas prácticas sean constitutivas de delito.

La corrupción y el soborno aparecen cuando los integrantes de la organización hacen uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para RG7 S.A.U. o para ellos mismos. La corrupción y el soborno son una de las categorías de fraude.

RG7 S.A.U. rechaza cualquier forma de soborno, cohecho, tráfico de influencias o extorsión, y se declara contrario a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Empresa para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con sus integrantes.

Todos los integrantes de la Empresa, en su relación con terceros y, en particular, con autoridades e instituciones públicas, actuarán de una manera acorde con las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención del soborno, entre las que se encuentran las disposiciones

del Código Penal argentino, y la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Adicionalmente, todos los integrantes de la organización en el desarrollo de sus funciones profesionales velarán por el cumplimiento del control interno establecido para evitar irregularidades y ventajas indebidas en la relación de RG7. S.A.U. con terceros.

Asimismo, la Empresa no admitirá en sus operaciones la existencia de circuitos de pagos informales.

Los integrantes de RG7 S.A.U. permanecerán alerta frente a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la Empresa mantiene relaciones.

A su vez, los integrantes de RG7 S.A.U. revisarán con especial atención los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

Obsequios y atenciones

La promesa, entrega y *aceptación* de obsequios, comidas y entretenimiento puede formar parte de la construcción de una relación comercial.

Sin embargo, ningún empleado de RG7 S.A.U., ni tampoco ninguna persona que preste servicios para o en representación de ella, debe ofrecer, prometer, dar, solicitar, acordar recibir o aceptar invitaciones, obsequios, comidas o entretenimientos excesivos o inapropiados que pudieran crear o implicar una influencia inapropiada o generar una obligación a cualquier destinatario de los mismos.

Ningún empleado, ni la Empresa misma, entablarán relaciones para, directa o indirectamente, obtener una ventaja indebida, o para influenciar o motivar una decisión o acción determinada.

Los integrantes de la organización podrán dar y aceptar obsequios de cortesía, comidas o entretenimiento que sean de poco valor, tales como pequeños presentes u obsequios entregados como muestra de hospitalidad, sólo cuando fuesen de práctica habitual y no estén dirigidos a obtener comportamientos impropios que pudieran ser interpretados por parte de un observador imparcial como destinados a proveer u obtener alguna ventaja indebida.

En este sentido, la entrega o promesa de obsequios, comidas, alojamiento o entretenimiento, podrá efectuarse en la medida que esté íntimamente vinculada a una legítima razón de trabajo, y nunca para influenciar o beneficiar a terceros, debiendo ser previamente autorizados por el

responsable Interno.

Los integrantes de la Empresa deberán tener especial cuidado en las relaciones con empleados o funcionarios de agencias gubernamentales y de entidades vinculadas con los gobiernos, incluyendo entidades comerciales vinculadas con los gobiernos, con el fin de nodar lugar a ningún indicio de una conducta deshonestas.

Si los integrantes de la organización tienen alguna duda en cuanto a las reglas relacionadas con el otorgamiento y aceptación de obsequios o atenciones de o para empleados o funcionarios de agencias gubernamentales o de entidades vinculadas con los gobiernos, siempre deben consultar al responsable Interno.

Los integrantes de la Empresa deberán informar a su supervisor directo si se les ofrece, o esperan recibir de una entidad o una persona invitaciones, obsequios, comidas o entretenimiento que excedan un monto razonable. Los integrantes que reciban o a quienes se les ofrezcan obsequios, comidas, entretenimiento o un trato especial que no pudieran relacionarse en forma directa con relaciones normales de cortesía comercial deberán informarlo a sus supervisores directos a los efectos de requerir instrucciones respecto de la respuesta más apropiada.

Bajo ninguna circunstancia se podrá dar o aceptar dinero en efectivo o bienes fácilmente convertibles en dinero.

Las invitaciones recibidas para participar en acontecimientos de negocios, conferencias, convenciones, presentaciones comerciales o cursos técnicos deben ser autorizadas por el responsable Interno y por los niveles de supervisión adecuados.

Estas restricciones para la recepción o entrega de invitaciones, obsequios, comidas o entretenimiento son igualmente aplicables a los familiares o asociados de cualquier persona con quien un empleado de RG7 S.A.U. pueda estar relacionándose o interactuando en cualquier asunto relacionado con la misma.

El otorgamiento de comisiones, descuentos, créditos y bonificaciones debe ser implementado de acuerdo con la legislación vigente y con la correspondiente documentación de soporte.

Cualquier incentivo comercial debe estar alineado con las prácticas de mercado, a valores autorizados y siguiendo procedimientos aplicables.

Los integrantes de la organización no deben entregar absolutamente nada como ser, por

ejemplo, dinero, obsequios, gastos de viajes, atenciones excesivas o cualquier otra ventaja a nadie, que fuera o pudiera ser interpretado como un intento para influir en la decisión de funcionarios gubernamentales o de representantes políticos o en su desempeño de una función o actividad relevante o una violación a cualquier ley o regulación aplicable.

La Empresa no permitirá la utilización de representantes, intermediarios, agentes, o empresas bajo la figura de emprendimientos conjuntos para dar, o prometer dar algo a alguien en nombre de la misma, con el fin de evitar esta prohibición.

Los integrantes de la organización deberán tener especial cuidado en las relaciones con funcionarios públicos, lo cual debe ser interpretado ampliamente, de manera de incluir empleados o funcionarios de organismos gubernamentales y de entidades vinculadas con gobiernos, o entidades controladas por el gobierno, incluyendo entidades comerciales relacionadas con gobiernos (como, por ejemplo, empresas estatales), con el fin de no dar lugar a ningún indicio de conducta indecorosa.

Ninguna comida, regalo, viaje o atención podrá ser dado o pagado a, o en nombre de, un empleado o funcionario gubernamental, directa o indirectamente, sin cumplir con las reglas expresadas en el presente Código de Ética.

Se reitera que la Empresa no tolera ningún acto de soborno, en ninguna de sus modalidades, y prohíbe a las personas sujetas, a sus proveedores y a sus socios:

- realizar cualquier acto que pueda generar la apariencia de comisión de un delito de soborno, en atención a la legislación aplicable en cada país, y
- ofrecer, recibir cualquier clase de ventaja a toda persona física o jurídica, perteneciente al sector público o privado, nacional e internacional, y/o realizar cualquier acto que tenga por objeto comprometer la objetividad y transparencia de cualquier toma de decisiones, que pueda beneficiar directa o indirectamente a la Empresa y/o personas sujetas.

El soborno es perseguido y denunciado a nivel nacional e internacional. En varias jurisdicciones la responsabilidad penal o administrativa en materia de soborno atañe no solamente a la persona física infractora que la haya cometido, sino también a la persona jurídica, es decir, a RG7. S.A.U. Por ello, la Empresa se encuentra comprometida con la legislación anti-soborno, para la prevención y detección temprana de actos de soborno.

Violación al presente Código de Ética.

Todo trabajador que no cumpla con los términos de este Código de Ética estará sujeto a acción disciplinaria. Todo trabajador que tenga conocimiento directo sobre potenciales incumplimientos de este Código de Ética pero que no denuncie dichos incumplimientos potenciales a la gerencia de la Empresa estará sujeto a acción disciplinaria. Todo trabajador que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de este Código de Ética estará sujeto a acción disciplinaria. En todos los casos, la acción disciplinaria podrá incluir el término de la relación laboral. Todo agente tercero que no cumpla con los términos de este Código de Ética, que tenga conocimiento de potenciales incumplimientos de este Código de Ética y que no cumpla con informar a la gerencia de la Empresa respecto a dichos potenciales incumplimientos, o que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de este Código de Ética, podrá ver su contrato reevaluado o terminado.

Los funcionarios de Primera Línea serán responsables por su adhesión al presente Código de Ética. Su incumplimiento de los términos del presente Código de Ética podrá dar origen a medidas correctivas, que pueden consistir incluso en la finalización de la relación laboral. Las violaciones de este Código de Ética podrán también constituir violaciones a la ley aplicable y resultar en la aplicación de sanciones civiles y penales a los funcionarios de Primera Línea, sus supervisores y/o RG7 S.A.U.

En caso de que un funcionario de Primera Línea tuviera inquietudes respecto del plan de acción a seguir en una situación particular, deberá contactar inmediatamente al responsable Interno. Si el asunto requiriera confidencialidad, el funcionario de Primera Línea en cuestión podrá optar por mantener el anonimato al denunciar cualquier violación al presente Código de Ética y RG7 S.A.U. se compromete a mantener la confidencialidad de la denuncia.

Excepciones y Modificaciones al presente Código de Ética

El órgano de Gobierno aprobará toda excepción o modificación a este Código de Ética. Las excepciones o modificaciones a este Código de Ética serán divulgadas inmediatamente en la forma dispuesta por las normas de títulos valores aplicables a RG7 S.A.U.